



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**Dirección Territorial de Santander**

14768519

RESOLUCION No

**000395**

**18 MAR 2022**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014, derogada por la Resolución 3455 de 2021, demás normas concordantes con la materia y con fundamento en los siguientes

**Expediente 7068001 – ID 14768519**

**Radicación: 01EE202074680010000171**

**Querellante: ARL SURA**

**Querellado: VITAL SAFE INGENIERIA SAS.**

**I. INDIVIDUALIZACION DE LOS INTERESADOS**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **VITAL SAFE INGENIERIA SAS.** identificada con NIT: 901073735 - 6, representada legalmente por LADY MILENA VASQUEZ VALENCIA identificada con C.C. 1098647580, con domicilio en la Carrera 36 N° 51 - 71 Barrio Cabecera de Bucaramanga - Santander. Email: [ingenieriavitals@gmail.com](mailto:ingenieriavitals@gmail.com).

**HECHOS**

Bajo radicado No 01EE202074680010000171 del 08/01/2020; la Gerente de Vida Suramericana ARL SURA Oficina Bucaramanga Santander; remite listado de empresa que incumplieron con los dispuesto en la Resolución 1401 del 2007; entre ellas, VITAL SAFE INGENIERIA SAS; identificada con NIT. 901073735 – 6; quien no envió la investigación de accidente sufrido por WILLIAN RENE ORDUZ MERCHAN identificado con C.C.1098806463, ocurrido el 6 de abril de 2019, a la Administradora de Riesgos Laborales SURA, vista folios 1 y 2.

Que el día 17 de marzo de 2020, mediante resolución 0784, se suspendieron términos procesales de la presente actuación por motivos de la emergencia sanitaria; los cuales se reanudaron el 9 de septiembre de 2020, mediante resolución 1590 de 8 de septiembre de 2020. (Folio 3 al 9).

Seguidamente se profiere Auto No 001594 del 08 de octubre del 2020, ordenando iniciar averiguación preliminar contra la empresa VITAL SAFE INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 901073735 – 6; por la

*3/1*

omisión a la entrega del informe ante la ARL SURA del accidente de trabajo de WILLIAN RENE ORDUZ MERCHAN (folio 10).

Bajo planilla interna No 069 del 19/10/2020, se comunicó a la empresa VITAL SAFE INGENIERIA S.A.S., el Auto No 001594 del 08/10/2020; donde se informa la iniciación de una averiguación preliminar y solicitando la presentación de las pruebas decretadas en el auto relacionado; estas comunicaciones fueron entregadas como se evidencia en el comprobante de entrega No RA283993863CO (folios 11 al 12)

Bajo planilla interna No 069 del 19/10/2020, se comunicó al querrelante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, el Auto No 001594 del 08/10/2020; donde se informa la iniciación de una averiguación preliminar; estas comunicaciones fueron entregadas como se evidencia en el comprobante de entrega No RA283993801CO (folios 13 al 14)

Bajo radicado No 08SE2022746800100000983 - 11/02/2022, se solicita a la empresa VITAL SAFE INGENIERIA SAS. la entrega de la documentación relacionada en el auto No 001594 del 8/10/2020; esta comunicación es devuelta por medio de guía YG283064157CO bajo la causal "Dirección Errada". (Folio 85 y 86)

## II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Comunicación bajo radicado No 01EE202074680010000171 del 08/01/2020. (folio 1 y 2)
2. Resolución No 0784 del 17 de marzo 2020. (Folio 3 y 6)
3. Resolución No 1590 del 08 de septiembre del 2020. (Folio 7 y 9)
4. Auto No 001594 del 08 de octubre del 2020. (Folio 10)
5. Comunicación dirigida a VITAL SAFE INGENIERIA bajo Planilla 069 del 19/10/2020. (Folio 11 a 12)
6. Certificado de entrega No RA283993863CO. (folio 12)
7. Comunicación dirigida a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA bajo Planilla 069 del 19/10/2020. (Folio 13)
8. Certificado de entrega No RA283993801CO. (folio 14)
9. Comunicación a VITAL SAFE INGENIERIA. Radicado No 08SE2022746800100000983. (Folio 15)
10. Certificado de entrega No YG283064157CO. (folio 17)
11. Certificado de existencia y representación legal (folio 18 y 19)

## IV CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 404 del 22 marzo de 2012, y lo contemplado en la Resolución 02143 del 28 mayo de 2014, derogada por la Resolución 3455 de 2021, por medio de la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la seguridad social integral en salud y riesgos laborales.

En cumplimiento a lo anterior, se requiere a la empresa VITAL SAFE INGENIERIA SAS, folio 11, la presentación de la documentación que evidencie la entrega del informe de accidente de trabajo de WILLIAN RENE ORDUZ MERCHAN identificado con C.C. 1098806463, a la ARL SURA; requerimiento que fue recibido por el investigado como reposa en constancia No RA283993863CO a folio 12; al no existir respuesta por parte del investigado se remite nueva solicitud bajo oficio Radicado No 08SE2022746800100000983 del 11/02/2022, comunicación que es devuelta por medio de guía YG283064157CO bajo la causal "Dirección Errada", visto a folio 16 del plenario.

Ante la devolución de los requerimientos, el despacho procede a verificar la dirección de la empresa VITAL SAFE INGENIERIA SAS, en el RUES, evidenciando que el estado matricula reporta "CANCELADO" visto a folio 18.

En este punto, y ante la cancelación de la persona jurídica de la empresa denominada VITAL SAFE INGENIERIA SAS; por acto inscrito ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2019/10/15 bajo No 971448 del libro 15; impide que este ente administrativo ejerza el ejercicio de vigilancia y control sobre un sujeto excluido de obligaciones y derechos.

Por lo anterior, no queda otro camino, si no el de archivar el presente trámite, dado que la averiguada no cuenta con capacidad jurídica y por ende no es sujeta de derechos y obligaciones susceptible de ser legítimamente representado. Ello, atendiendo que la plenitud jurídica de la empresa ha finalizado, y de conformidad con la Ley el ente jurídico ha desaparecido definitivamente ante sus socios y terceros.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar adelantado dentro del Expediente 7068001 – ID 14768519, contra VITAL SAFE INGENIERIA SAS. identificada con NIT 901073735 - 6, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a VITAL SAFE INGENIERIA SAS. identificada con NIT: 901073735 - 6, representada legalmente por LADY MILENA VASQUEZ VALENCIA identificada con C.C. 1098647580, con domicilio en la Carrera 36 N° 51 - 71 Barrio Cabecera de Bucaramanga - Santander. Email: [ingenierivitals@gmail.com](mailto:ingenierivitals@gmail.com) y a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. 890903790-5, y dirección de notificación en la Carrera 63 No 49ª-31 Edificio Camacol Piso 1 de Medellín – Antioquia. Email: [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que pueden ser interpuestos en la misma diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **18 MAR 2022**

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
Director Territorial